

BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Sábado 21 de Julio de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los lunes. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 4 pesos al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelos 4 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 172.

PARTE OFICIAL.

SECCION MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 20 de Julio de 1860.

El Esmo. Sr. Capitan General de estas Islas ha recibido la Real orden de 12 de Mayo último cuyo tenor es como sigue.—Esmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.—Queriendo dar al Ejército de Africa y á la fuerza naval de operaciones una prueba de mi Real aprecio por su constancia y denuedo en los combates, y deseando perpetuar la memoria de una guerra que tanto enaltece la gloria nacional y la antigua reputacion de las armas españolas, he venido en decretar á propuesta del General en Jefe del espresado Ejército, y de acuerdo con el parecer de mi consejo de Ministros, lo siguiente.—Art. 1.º concedo al Ejército de Africa y á la fuerza naval de operaciones una medalla con arreglo al modelo aprobado por mí, que simbolice los hechos de la guerra en que han tomado parte.—Art. 2.º Tendrán derecho al uso de esta medalla todos los individuos que hayan estado un mes al menos en campaña y asistido á un combate.—Art. 3.º Los heridos, por la sola circunstancia de serlo, tendrán derecho al uso de la medalla, cualquiera que haya sido el tiempo de permanencia en el teatro de la guerra.—Dado en Aranjuez á 10 de Mayo de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra.—Leopoldo O'Donnell.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército.—El Coronel Jefe de Estado mayor, José Ferrater.

OTRA.

El Esmo. Sr. Capitan General de estas Islas ha recibido del Ministerio de la Guerra la Real orden de 25 de Abril último; cuyo tenor es como sigue.—Esmo. Sr.—El Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del Ministerio de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de Octubre del año anterior promovida por el 2.º Comandante de Infantería en comision activa del servicio D. Ramon Lopez Hernandez y Goycochea, en solicitud de que se le abonen para optar al retiro de los dos años y un dia que sirvió de escribiente en la pagaduría militar de Castilla la Vieja, vistas las Reales ordenes de 16 de Febrero de 1852 por la que se abonó á los individuos del cuerpo de carabineros del Reino para los efectos de retiro todo el tiempo que habian servido perteneciendo á Hacienda pública, y 29 de Enero de 1839 que lo hizo en la misma forma para los meritorios y oficiales 3.º del estinguido Ministerio de cuenta y razon de artillería, y teniendo presente S. M. lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 29 de Febrero próximo pasado, se ha servido resolver que así el recurrente como á todos los individuos que sirvieron destinos de Real nombramiento en las Secretarías de Capitanías generales, Intendencias militares y cualquiera otra corporacion con exclusiva dependencia del ramo de guerra ó ingresaron despues en algunas de las armas ó institutos del Ejército, se les cuente para su retiro todo el tiempo que con el espresado Real nombramiento acrediten haber servido, si bien no ha de tenerse en cuenta para la cruz de San Hermenegildo, que cuando á pesar de aquella circunstancia no hayan cumplido los plazos que el reglamento de dicha determina en los empleos que el mismo señala. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército.—El Coronel Jefe de Estado mayor, José Ferrater.

Orden de la Plaza del 20 al 21 de Julio de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Domingo G. Masgrau.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel D. Juan Gil de Montes.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de su fuerza. Rondas, Fernando 7.º núm. 3. Visita de hospital y provisiones, Princesa núm. 7. Sargento para el paseo de los enfermos, Infante núm. 4.

De orden de S. E. El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.—El Esmo. Sr. Gobernador Presidente se ha servido pasar á este Superior Tribunal la comunicacion siguiente:

—Por el Ministerio de la Guerra y Ultramar se me ha comunicado con fecha 25 de Abril último la Real orden siguiente.—Esmo. Sr.—Dada cuenta á la Reina del expediente instruido con motivo de una esposicion de la Audiencia Pretorial de la Isla de Cuba relativa á la conveniencia de que se lleven á la misma los votos reservados que hubiere en las sentencias de los Tribunales de Comercio como tambien el dictamen de sus Consultores; y conformándose con lo informado sobre

el particular por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, ha tenido á bien disponer que los mencionados Tribunales de Comercio de las provincias de Ultramar, al remitir á las Audiencias respectivas las actuaciones judiciales en que entendiéren, cualquiera que sea la causa de la remision acompañen en pliego cerrado, con sobre al Presidente de la Sala á quien corresponda, siendo de la Pretorial, ó al Regente de las de Manila y Puerto Rico, una certificacion firmada por el Cónsul mas moderno, de los votos reservados que hubiere en los fallos y del dictamen del Consultor si con él no se hubieren conformado, ó negativa en su caso; y que con los negocios mercantiles que se eleven al Tribunal Supremo de Justicia, se remitan tambien por dichas Audiencias la certificacion prevenida en el artículo 87 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1835 en la forma establecida en dicho artículo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y habiendo dispuesto su cumplimiento por decreto de hoy, lo trascibo á V. S. para conocimiento de ese Real Tribunal y demás fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Manila 6 de Julio de 1860.—Solano.

Lo que en virtud de lo dispuesto por el Real Acuerdo en el celebrado en 12 del actual, se publica en tres números consecutivos para general inteligencia. Manila 19 de Julio de 1860.—Juan Antonio Gomez.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE GUERRA DE LA CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.—En los autos de concurso de acreedores del finado Sr. conde de Avilés incoados en este Juzgado, se ha proveído el tres del actual que se convoque nuevamente á dichos acreedores para la junta mandada celebrar por providencia de 28 de Setiembre último, la cual no tuvo efecto por incomparecencia de la mayor parte de aquellos, y que se verifique el acto ante el Sr. Auditor de Guerra, en su casa habitacion cita con el núm. 3 en la calle de Palacio de esta ciudad, de doce á una del dia 9 de Agosto próximo, sea cual fuere el número de los concurrentes, con apercibimiento de que se estará á lo que acuerde la mayoría; y en su virtud cito y llamo á Doña María Jacoba de Valencia como albacea de Doña María Isabel Cariaga, á D. Mateo de la Deheza curador de D. Remigio Okenedi, á D. Juan Avilés, á Don Manuel Garcia de Velasco apoderado de D. Francisco de Paula de los Santos, á D. Narciso Padilla, á D. Francisco Reyes y á D. Tomás Lopez de Lois, ó á sus legítimos representantes, bien así que al Patrono de la Capellanía que obtuvo el bachiller D. Buenaventura Ubaldo y al que representa á las cajas de comunidad de indios, debiendo los dos últimos presentarse con los títulos de sus créditos testimoniados ó certificados. Manila 18 de Julio de 1860.—El Escribano mayor, Mariano Molina.

D. Manuel Pineda de la Fuente, Alcalde mayor segundo en comision de la provincia de Manila etc.

Por el presente se cita y emplaza á los acreedores del finado Fernando Lim-Tonjin Calderon para que el dia veinte y cuatro del corriente entre once y doce de su mañana concurran á este Juzgado de la Alcaldía mayor segunda para la junta que deberá celebrarse como está dispuesto por auto de diez y siete de este mismo mes recaído en los autos del concurso de dicho finado.

Dado en el Juzgado segundo á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta.—Manuel Pineda.—Por mandado de S. S.—Doroteo M. de Angeles.

Por providencia del Juzgado segundo de la provincia de Manila, cito, llamo y emplazo á Lorenzo Bernabé del pueblo de Sta. Cruz, para que en el término de sesenta dias comparezca en dicho Juzgado para ser notificado de una providencia, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Binondo 18 de Julio de 1860.—Eduardo Olgado.

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. (Q. D. G.) de esta provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al ausente Mariano Resurreccion, indio, soltero y vecino de la cabecera de la Comandancia M. y P. de Moron, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 1399 sobre robo en cuadrilla, pues de hacerlo así le oiré conforme á derecho, y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose con los estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias á él relativas. Dado en Manila á 14 de Julio de 1860.—Evaristo del Valle.—Por mandado de S. S.—Juan Nepomuceno Toribio.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO 3.º DE LA PROVINCIA DE MANILA.—Por disposicion del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia se cita y emplaza al inglés D. Guillermo Jakson, para que dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en dicho Juzgado para ser notificado de la sentencia recaída en la causa núm. 1362 sobre robo á él mismo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Manila 16 de Julio de 1860.—Mariano Saló.

De orden del Sr. Alcalde mayor de la provincia de la Pampanga se emplaza al ausente Alejo Flores natural y vecino del pueblo de Minalin de esta, de estado casado; para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa número 1043 que instruye por estupro, apercibidos de Estrados.

Bacolor 3 de Julio de 1860.—Angel Arceo.

HACIENDA.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—Don Catalino de los Santos, fiador del asentista del ramo de gallos de la provincia de la Laguna, se presentará en esta Administracion general á enterarse de disposicion Superior que le incumba. Manila 17 de Julio de 1860.—Victoriano Jareño.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—Hallándose en la mesa de partes de esta Administracion general unos documentos de la pertenencia de D.ª Ciria Chundian, se servirá presentarse en la citada mesa á fin de recogerlos. Manila (Binondo) 18 de Julio de 1860.—Victoriano Jareño.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—D. Justiniano Zamora se servirá presentarse ante la Administracion de Hacienda pública en la provincia de Cavite, á enterarse de providencia que le incumba, en el bien entendido que de no verificarlo por sí ó apoderado, en el término de 3.º dia, le parará los perjuicios que haya lugar. Manila 19 de Julio de 1860.—Victoriano Jareño.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.—Julio 19 de 1860.—Debiendo este centro celebrar concierto público para la impresion de quinientos ejemplares de la cuenta de Rentas públicas del ramo, con sujecion al modelo que se halla de manifiesto en el despacho del que suscribe; los impresores que deseen otorgar dicho servicio, pueden presentarse el dia 28 de este mes á las doce de su mañana á hacer dentro del tipo las proposiciones que estimen.—El Administrador general, Ormaechea.

ADMINISTRACION LOCAL.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Rematada en subasta pública por el comerciante D. José Maria Soler, la contrata de dos expediciones correos anuales desde esta Capital á las Islas Marianas que han de dar principio siempre en los dias primero al 5 de Febrero y Agosto de cada año, le ha sido aprobada por decreto del Escelentísimo Sr. Gobernador Superintendente de los Ramos Locales, de 19 del actual por espacio de 5 años, debiendo salir el primer buque para aquel punto el 5 de Agosto próximo.

Lo que de orden Superior se anuncia al público por tres dias para su conocimiento.

Manila 20 de Julio de 1860.—P. S.—Medesto Poladura.

CORPORACIONES.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.—Por acuerdo de S. E. en Cabildo ordinario de 10 del actual se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor el alumbrado público de la Ciudad, de sus plazas y puertas y de los pueblos de Binondo, Santa Cruz y Quiapo, para el año de 1861 bajo el tipo descendente de 7 pesos y 95 céntimos por cada farol de candileja ó de media mecha y con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Esmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 de Agosto próximo venidero á las diez de la mañana. Manila 11 de Julio de 1860.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones para la contrata del servicio del alumbrado público de la Ciudad, sus plazas y puertas y los pueblos de Binondo, Santa Cruz y Quiapo que ha de regir para el año de 1861.

1.º Será obligacion del contratista tener bien alumbradas las calles de esta Ciudad, sus plazas y plazas, puente grande y las calles y plazas de los pueblos de Binondo, Santa Cruz y Quiapo en donde existen faroles de la Ciudad y se coloquen nuevamente segun vayan estendiéndose los edificios de mampostería en la manera que sea mas conveniente al público ó al menos como se practica en la actualidad en todas las horas de la noche, desde anochecer hasta amanecer ó sea desde puesto el sol, hasta que sale, al precio en que se adjudique.

2.º El tipo para la licitacion en cantidad descendente será de siete pesos y noventa y cinco céntimos por cada farol de candileja ó de media mecha, entrando en estos precios los gastos del servicio incluso la reparacion y composicion de todos los faroles que sirve el alumbrado público.

3.º El contratista se hará cargo de los faroles que le haga entrega el que es en la actualidad, y responderá de devolverla en el mismo estado útil que cuando recibió al finalizar su contrata,

esta entrega la verificará por un inventario por triplicado remitiendo uno al Administrador de la Corporacion.

4.º El aceite para el alumbrado público será el de coco bueno de la Laguna.

5.º Los dependientes que tenga el contratista para este servicio serán con nombramiento del Ayuntamiento á propuesta del contratista para hacerles responsables de las faltas que por su parte pudieran cometer.

6.º Por cada noche en que falte el alumbrado á cualesquiera hora ó que algunos faroles no alumbren bien ó no tengan luz bastante, será penado el contratista por los Sres. Alcaldes ó Jueces de Policia con la cantidad de uno ó diez pesos segun sea la falta por cada farol ó noche, y el importe de dichas penas se destinará para mejora del mismo servicio del alumbrado en hacer nuevos faroles ó reverberos.

7.º Si en las visitas de inspeccion que hicieren los Sres. Jueces de Policia se hallasen algunos faroles de reverbero y media mecha transformados en candileja sin autorizacion para ello, será penado el contratista con la multa de diez pesos.

8.º Al fin de cada mes se pagará al contratista la décima parte de la cantidad en que se le adjudique la contrata debiendo presentar una relacion por duplicado de los faroles que se hayan alumbrado en aquel mes á cargo de cada farolero, demarcacion de calles justificando con la certificacion que acompañará de los Sres. Jueces de Policia en que se espese ser cierto, y se acredite que no ha cometido faltas ó en este caso las penas que se le impongan para que se rebajen del total de la liquidacion mensual.

9.º El contratista y sus dependientes en este ramo del alumbrado público estarán subordinados á los Sres. Jueces de Policia de la Ciudad y estramuros, y el contratista ó su dependiente principal se presentará diariamente á los Sres. Jueces de Policia para darles parte si ha ocurrido alguna novedad en este servicio y recibir las instrucciones necesarias para el caso.

10. Si se hallase por los Sres. Alcaldes y Jueces de Policia, faroles rotos ó deteriorados que no estén al corriente y en buen estado, se entenderá falta del contratista, será perentoria la obligacion de reponerla sea la falta que fuere á las veinticuatro horas bajo la pena de quince pesos de multa.

11. Será requisito indispensable que á los seis meses de hecho cargo de los faroles de la contrata, los pinte al óleo del mismo color en que lo estén en la actualidad, procediendo antes avisar á los Sres. Jueces de Policia respectivos para lo que tuviesen á bien ordenar.

12. Los licitadores antes de la subasta presentarán el depósito de mil pesos en el Banco y la garantía al exacto cumplimiento de la contrata por la suma de cuatro mil pesos ó por dos tercios del valor del remate.

13. En el caso de aumentarse algunos faroles por el alumbrado público, ó se suprimiesen parte de los existentes, se abonará ó rebajará, al contratista al precio de esta contrata.

14. El contratista suministrará el número de tinajas de aceite coco bueno de la Laguna que se necesite para la Casa Consistorial á razon de cuatro pesos cada tinaja de diez y seis gantas.

15. Se advierte que el número de faroles de la Ciudad, Binondo, Santa Cruz y Quiapo son mil ochenta y ocho, el consumo mayor de aceite para la Casa Consistorial es de 24 tinajas en el año.

16. Si á los treinta dias de aprobado el remate no se hubiera otorgado la escritura de obligacion y garantía por el contratista, se volverá á subastar á costa y perjuicio del primer rematante, pagando además la pena de cien pesos para mejora de este servicio en beneficio de los fondos de arbitrios.

17. El tiempo de la contrata será de un año á contar desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

18. Los gastos de la subasta y diligencias del remate, se pagarán por el contratista con arreglo al arancel vigente.

19. Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados en el acto del remate conforme á la legislacion vigente, previo depósito de mil pesos en el Banco Español Filipino de Isabel II, sin cuyo requisito no se admitirá á ningun licitador.

20. No se admitirán de ningun modo proposiciones que tiendan á modificar ó alterar la esencia ni la forma en que se propone por las precedentes condiciones la contratacion del servicio.

21. Las proposiciones deberán presentarse exactamente arregladas al siguiente modelo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

MODELO.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo la contrata del alumbrado público de la Ciudad, sus plazas y plazas y los arrabales de Binondo, Santa Cruz, Quiapo y calzada de San Sebastian por la cantidad de y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. del Boletín oficial ofreciendo por su fiador á

Fecha y firma del licitador.

Manila 10 de Julio de 1860.—Manuel Marzano.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—Por acuerdo de S. E. en Cabildo ordinario de 10 del actual se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor la recaudacion de la contribucion sobre las casas

de piedra, de los arrabales de Santa Cruz y Quiapo, para alumbrado y limpieza de las mismas por los años de 1860, 61 y 62, bajo el tipo en progresion ascendente de 3996 pesos 87 1/8 céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Esmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 de Agosto prócsimo venidero á las diez de la mañana. Manila 11 de Julio de 1860.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones para la subasta de la contribucion del impuesto sobre las casas de piedra de los arrabales de Santa Cruz y Quiapo, para sostener el alumbrado público y limpieza de las calles.

1.º Bajo el tipo de tres mil novecientos noventa y seis pesos ochenta y siete y cuatro octavos céntimos se subasta por el término de 1860, 1861 y 1862, la recaudacion de la contribucion que pagan las casas de piedra y tabla con tejado de piedra en los pueblos de Santa Cruz y Quiapo; y en la calzada de San Sebastian todas las casas indistintamente sean ó no de piedra.

2.º Ante el Esmo. Ayuntamiento en el dia que se designe quedará adjudicado este servicio á favor del mejor postor.

3.º La contribucion que el asentista ha de cobrar á los propietarios de las fincas será la de tres reales vara lineal del frente de las casas, tápias de piedra de las huertas ó corrales y los costados de las que hagan esquina, sin exceptuar los templos y casas de los DD. Curas Párrocos. Quedan exceptuados la cárcel de Santa Cruz y los tribunales de ambos pueblos.

4.º La recaudacion será en moneda que no exija cambio y á fin de evitar disenciones se publicará en el Boletín oficial esta medida, dando á reconocer al asentista.

5.º Serán de cuenta del asentista los gastos de recaudacion é impresion de papeletas.

6.º El contratista cobrará esta contribucion dentro del año conforme está mandado.

7.º El contratista abonará el importe en que se le adjudique este servicio por tercios vencidos en la Administracion de Propios y arbitrios de la Ciudad; pero como en este año no pudiera esto verificarse por los meses que van transcurridos, el contratista hará la primera entrega en fin de Noviembre y las dos restantes en fin de Marzo de 1861.

8.º Todas las reclamaciones contra los morosos y contra aquellos que quisieren pagar en oro grueso exigiendo cambio así como cualquiera otra, las presentará el asentista ante el Sr. Corregidor de la Ciudad ó cualquiera de los Jueces de primera instancia.

9.º Esta subasta se hará en pliegos cerrados conforme á la legislacion vigente.

10. No se admitirán de ningun modo proposiciones que tiendan á modificar ó alterar la esencia en la forma en que se propone por las precedentes condiciones para la contratacion de este servicio.

11. Para ser admitido á licitar se ha de acompañar á dicho pliego, documento del Banco de Isabel II de haber depositado cuatrocientos pesos á disposicion del Esmo. Ayuntamiento.

12. El contratista se afianzará á satisfaccion del Esmo. Ayuntamiento en la cantidad de dos mil pesos.

13. A los ocho dias de notificado al que resulte contratista la aprobacion de la subasta, deberá presentar la escritura de fianza, en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, se procederá á nueva subasta á su perjuicio, con pérdida de la cantidad depositada.

14. Las proposiciones deberán presentarse exactamente arregladas al siguiente modelo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

MODELO.

Don N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo la contrata de la recaudacion de la contribucion sobre los edificios de los pueblos de Santa Cruz y Quiapo por la cantidad de y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. del Boletín oficial proponiendo por su fiador á D. N. N. Sala Capitular del Ayuntamiento de Manila 10 de Julio de 1860.—Es copia, Manuel Marzano.

SECRETARIA DEL ESMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—Por acuerdo de S. E. en Cabildo ordinario de 10 del actual se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la composicion de las calles y plazas intramuros de esta Ciudad, su entretenimiento y conservacion en buen estado y limpieza de las alcantarillas por los años de 1861, 62 y 63, bajo el tipo á la baja de 2,000 pesos en cada un año y con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto de la subasta tendrá lugar ante el Esmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 de Agosto prócsimo venidero á las diez de la mañana. Manila 11 de Julio de 1860.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones para la subasta de la contribucion de carruages, carros y caballos dentro de la Ciudad de Manila, calzada y campo de Arroceros para los años de 1860 y 1861 y los 4 primeros meses de 1862.

1.º Bajo el tipo de ochocientos y cincuenta pesos anuales se subasta por el término de 1860 y 1861 y los cuatro primeros meses de 1862 la recaudacion del impuesto sobre carruages, carros y caballos dentro de la Ciudad, paseos de la Calzada y campo de Arroceros, admitiéndose las proposiciones que tiendan á aumentar esta cantidad.

2.º Ante el Esmo. Ayuntamiento en el dia que se designe, quedará adjudicado este servicio á favor del mejor postor.

3.º La recaudacion será en moneda que no exija cambio y á fin de evitar disenciones se publicará en el Boletín oficial esta medida, dando á reconocer al asentista.

4.º Podrá valerse este de recaudadores que nombrará para que con la aprobacion del Sr. Corregidor de esta Ciudad se les espidan sus títulos que llevarán consigo al verificar la cobranza, lo que harán con recibos impresos y firmados por el asentista.

5.º Serán de su cuenta los gastos de recaudadores, impresion de papeletas etc.

6.º El asentista tendrá derecho á una tercera parte de las multas que se impongan á los dueños

de carruages sin empadronar, quedando las otras dos terceras partes para el fisco, sino hubiere denunciador á quien le correspondan.

7.º Al trasladarse algun carruaje de intramuros á los pueblos de los arrabales, no tendrá el asentista derecho á continuar cobrando su impuesto, así como podrá verificarlo con los que se pasen de extra á intramuros.

8.º La recaudacion se verificará con arreglo al bando del Superior Gobierno de 3 de Agosto de 1850, debiendo hacerla por tercios anticipados y sin poder cobrar á ninguna carruaje por el tiempo que ya hubiese abonado en estramuros, siendo por traslacion.

9.º El contratista abonará el importe en que se las adjudique este servicio por tercios vencidos en la Administracion de Propios y arbitrios de la Ciudad, debiendo por tanto estar afianzado en quinientos pesos á satisfaccion del Esmo. Ayuntamiento.

10. Debiendo verificar la cobranza en moneda que no exija cambio y no pudiendo por tanto percibir sino una pequeña parte en oro grueso, hará la introduccion de su contrata en la forma prevenida para los arbitrios, ó sea una cuarta parte en ó cruero y las tres restantes en plata, oro sencillo ó galderilla.

11. Todas las reclamaciones contra los morosos y contra aquellos que quisieren pagar en oro grueso exigiendo cambio, así como cualquiera otra, las presentará el asentista ante el Sr. Corregidor de la Ciudad.

12. Como por la Comisaría de vigilancia pública se hubiesen ya recaudado varias cantidades por cuenta del espresado impuesto en el presente año, se le facilitará al asentista una relacion de las personas que han pagado cuyo total se le admitirá al asentista como cantidad pagada por él por cuenta de su contrata.

13. Esta subasta se hará en pliegos cerrados conforme á la legislacion vigente.

14. No se admitirán de ningun modo proposiciones que tiendan á modificar ó alterar la esencia ni la forma en que se propone por las precedentes condiciones para la contratacion de este servicio.

15. Para ser admitido á licitar, se ha de acompañar á dicho pliego documento del Banco de Isabel II de haber depositado cien pesos á disposicion del Esmo. Ayuntamiento.

16. Las proposiciones deberán presentarse exactamente arregladas al siguiente modelo sin cuyo requisito no serán admitidas.

17. A los ocho dias de notificada al que resulte contratista la aprobacion de la subasta, deberá presentar la escritura de fianza en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, se procederá á nueva subasta á su perjuicio, con pérdida de la cantidad depositada.

MODELO.

Don N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo la contrata de la recaudacion del impuesto de carruages, carros y caballos dentro de la Ciudad de Manila por la cantidad de y con entera sujecion al pliego de condiciones publicadas en el núm. del Boletín oficial por su fiador á Sala Capitular del Ayuntamiento de Manila á 10 de Julio de 1860.—Es copia, Manuel Marzano.

SECRETARIA DEL ESMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—Por acuerdo de S. E. en Cabildo ordinario de 10 del actual se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la composicion de las calles y plazas intramuros de esta Ciudad, su entretenimiento y conservacion en buen estado y limpieza de las alcantarillas por los años de 1861, 62 y 63, bajo el tipo á la baja de 2,000 pesos en cada un año y con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto de la subasta tendrá lugar ante el Esmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 de Agosto prócsimo venidero á las diez de la mañana. Manila 11 de Julio de 1860.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones para la contrata de la composicion de las calles y plazas intramuros de esta Ciudad, su entretenimiento y conservacion en buen estado y limpieza de las alcantarillas desde 1.º de Enero de 1861 hasta fin de Diciembre de 1865.

1.º Será obligacion del contratista componer y conservar todas las calles intramuros de esta Ciudad, y las avenidas de sus puertas, plazuela del Istmo y del Fortin, entre tener y conservar en buen estado las que estén compuestas poniéndoles las capas de homigon que sean necesarias, limpiar las alcantarillas centrales para los desagües y las cunetas, componer las piedras de las aceras que estén removidas ó quitadas, siguiendo el buen método que le prescriba al Sr. Director de obras del Esmo. Ayuntamiento y atendiendo á las órdenes que para procurar el cumplimiento de la contrata le comuniquen los Sres. Regidores, Juez de Policia de la Ciudad y Obrero mayor.

2.º El tipo para la subasta será la cantidad de dos mil pesos y se admitirán proposiciones á la baja de la misma.

3.º Se facilitarán al contratista en los dias de labor diez mancuernas de presidarios para ayudar á los trabajadores que tenga destinados al servicio que se subasta, y en su defecto se le abonará al fin de cada mes á razon de tres reales diarios por cada mancuerna.

4.º La cantidad en que se remate este servicio, será pagada al contratista en la Administracion de Propios por dozavas partes en fin de cada mes, mediante certificacion del Sr. Director de obras de la Ciudad con V. B.º del Sr. Juez de Policia de intramuros.

5.º Si el contratista descuidase la composicion y entretenimiento de alguna ó algunas calles, se dispondrá inmediatamente la ejecucion de la obra necesaria á costa del contratista y pagará este además por cada vez la cantidad de veinticinco pesos con aplicacion á los fondos de propios del Esmo. Ayuntamiento, descontándosele la cantidad que importe en la primera liquidacion.

6.º El contratista podrá establecer depósitos materiales en los parages que no estorben el tránsito al público, previo conocimiento y aprobacion del Sr. Director de obras de la Corporacion y del Sr. Obrero mayor.

7.º El contratista recibirá bajo inventario los útiles y herramientas aparentes para el servicio y pertenecientes á la Corporacion, y los devolverá

al fenecer la contrata en el mismo estado que los reciba, puesto que será de su cuenta el entretenimiento de los mismos y reposicion de los que se inutilicen.

8.º Por cualquiera otra falta del contratista en el buen desempeño de su cargo, incurrirá en la pena de cinco á veinticinco pesos, con aplicacion á la mejora del mismo servicio público.

9.º La subasta se hará por pliegos cerrados conforme á la legislacion vigente.

10. No se admitirán de ningun modo proposiciones que tiendan á modificar ó alterar la esencia en la forma en que se propone por las precedentes condiciones para la contratacion de este servicio.

11. Para ser admitido á licitar se ha de acompañar á dicho pliego, documento del Banco de Isabel II de haber depositado cuatrocientos pesos á disposicion del Esmo. Ayuntamiento.

12. El contratista se afianzará á satisfaccion del Esmo. Ayuntamiento en la cantidad de mil pesos.

13. A los ocho dias de notificado al que resulte contratista la aprobacion de la subasta, deberá presentar la escritura de fianza, en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, se procederá en la subasta á su perjuicio, con pérdida de la cantidad depositada.

14. Las proposiciones deberán presentarse exactamente arregladas al siguiente modelo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

MODELO.

Don N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo la contrata de la composicion de las calles

Continúa la relacion de las personas que se han suscrito voluntariamente para los gastos de la guerra de Africa en el dia de hoy.

Table with 3 columns: Plata, Oro, TOTAL. Rows include Suma anterior, Entregado por el apoderado del Regimiento Infantería del Rey núm. 1 como resto de lo recaudado por el donativo del espresado Cuerpo, and TOTAL.

Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Manila 19 de Julio de 1860.—J. Gabriel Gonzalez Esquivel.—Manuel Marzano, Secretario.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 21 DE JULIO. SABADO. Santa Práxedes V., San Daniel Profeta y San Victor Mártir.

SANTO DE MAÑANA. DOMINGO. Santa Maria Magdalena y San Platon M.

SECCION EDITORIAL.

En el vapor Don Antonio Escañó que salió ayer para Hong-kong conduciendo la correspondencia, se embarcaron de pasajeros

- Monseñor Pellerin, Obispo de Cochinchina. R. P. Fr. Antonio Colomer. R. P. Fr. Miguel Limarquez. Dos Catequistas. D. Serafin Olabe y su asistente. Mr. J. Mackay. Mr. Allen. Mr. W. Menaen. Mr. W. L. Thcoing. Chino Lim-Jemco. Id. Sia-Quiangco. Id. Tan-Chayco. Id. Yu-Dueco.

CARGA QUE RECIBIO.

Table with 2 columns: Quantity and Description. Rows include 1097 1/2 millares de tabacos de 2.º, 6 picos 30 cates aceite de coco, 51 id. 40 id. azufre, 1804 pesos plata, 170 taelas de oro en pasta, 3 toneladas mercaderias diversas, 60 picos 53 cates jarcia de abacá, 16 id. café.

Al separarse S. M. la Reina por primera vez de sus augustos hijos el dia que verificó su entrada triunfal en Madrid el Ejército de Africa, pidió al General O'Donnell (D. Enrique) que se quedase en Aranjuez á su lado, y le espresó con gran delicadeza su sentimiento porque así le privaba de recibir la ovacion que justamente le correspondia como uno de los mas bizarros Generales de Africa.

«Señora, contestó el bravo General, estoy sobrado recompensado con la honra y con la confianza que me dispensa V. M. al dejarme al lado de sus augustos hijos. No ambiciono otros laureles ni otras coronas.»

Puede que no te falte alguna: añadió con su natural bondad nuestra Reina.

Efectivamente, al otro dia por la tarde se presentaba en casa del General O'Donnell un criado con una preciosa corona que no dijo de quién procedia. Quiso el General saber entonces su procedencia, y no tardó en averiguar que dicha corona era regalo que le hacía la Esma. Sra. Duquesa de Alba por encargo de nuestra Soberana.

El General D. Enrique O'Donnell ha quedado profundamente reconocido á esta bondad de nuestra Reina.

El Ayuntamiento de Puerto de Santa María tiene acordado colocar una lápida en un paraje público, y que en ella se haga mencion honorífica de la division de caballería que se organizó en aquella ciudad, de los hijos de la misma que han perecido en la campaña de Africa, y de los soldados Pedro Mur y Pedro Castillo, que tomaron estandartes de los enemigos. Tambien se colocará en la casa capitular un trofeo de armas de las que sirvieron para la guerra. Una suscripcion popular con el máximo y mínimo de cuatro y un real servirá para sufragar los gastos que se originen.

y plazas intramuros de esta Ciudad, su entretenimiento y conservacion en buen estado y limpieza de las alcantarillas por la cantidad de y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º del Boletín oficial proponiendo por su fiador á Don N. N.

Sala Capitular del Ayuntamiento de Manila 19 de Julio de 1860.—Manuel Marzano.

COMISARIA DE VIGILANCIA DE MANILA.—El Celador del distrito de Santa Cruz D. Mariano Maroto ha trasladado la oficina á la calle Real de Quiapo casa núm. 7. Manila 18 de Julio de 1860.—Marcelino Salas.

COMISARIA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE MANILA.—Siendo muchos los vecinos indígenas de la Capital que aun no se han presentado en esta Comisaría á renovar las cartas de vecindad y satisfacer el tributo del presente año, se les hace saber por última vez, que si en el término de diez dias no lo verificasen, darán lugar á que se ponga en ejecucion el art. 32 del bando de la servidumbre doméstica. Manila 17 de Junio de 1860.—Marcelino Salas.

COMISARIA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE MANILA.—Siendo indispensable que los Sres. amos de casas y establecimientos remitan á esta Comisaría las cantidades que por razon de tributos aduadados sus domésticos; se ruega de nuevo á los espresados Señores lo verifiquen lo mas antes posible para evitar el perjuicio que pudiera ocasionarse á los sirvientes. Manila 17 de Junio de 1860.—Marcelino Salas.

El General Marqués del Duero, recientemente condecorado con el toison de oro, ha cedido su retribucion alguna todos los terrenos de su propiedad por donde ha de pasar la linea ferrocarril de Málaga. Actos tan desinteresados se elogian solo con referirlos.

Se proyecta en Soria los estudios de un ferrocarril, que desde dicha ciudad vaya á enlazarse á las inmediaciones de Medinaceli con el de la corte á Zaragoza. Se están haciendo ya gestiones cerca del Gobierno para la realizacion de tan interesante objeto.

La tripulacion del bergantin Allen-Gardner, que llevaba misioneros á la Patagonia, ha sido bárbaramente asesinada. La noticia de este horrible suceso, segun se ha recibido en el Lloyd de Santander, está concebida en estos términos: «La goleta Nancy encontró en Woolga (tierra del fuego) al precitado bergantin, que habiendo salido de las islas Falkand tocó en aquel punto y habia caido en poder de los indígenas. Solo un hombre de la tripulacion consiguió salvar su vida, por la feliz circunstancia de haberse quedado á bordo preparando la comida. Los misioneros y cinco marineros fueron asesinados el 6 de Noviembre.»

Para la mejor distribucion de los donativos á favor de los inutilizados en la guerra de Africa, propone un periódico de Barcelona las siguientes reglas:

- 1.º Los heridos que no pueden procurarse su subsistencia. 2.º Heridos que no pueden dedicarse temporalmente al trabajo. 3.º Viudas de militares muertos en el campo ó á consecuencia de las heridas recibidas. 4.º Viudas de los militares muertos de enfermedades contagiosas ó endémicas. 5.º Hijos de las viudas, de las categorías primeras. 6.º Ascendientes de los militares muertos. 7.º En falta de viudas, los huérfanos menores de edad de los militares muertos en la guerra á consecuencia de las heridas. 8.º En falta de viudas, los huérfanos menores de edad de los militares muertos en el Ejército de enfermedades contagiosas ó endémicas. 9.º Ascendientes de los heridos retirados cuando estos no pueden dedicarse al trabajo. 10. Ascendientes de los heridos, cuando estos no pueden temporalmente dedicarse al trabajo. 11. Hermanos menores huérfanos de militares heridos ó muertos.

No son admitidos á participar de los donativos

- 1.º Los militares heridos á los que se les ha concedido empleos públicos asalariados. 2.º Los militares heridos que reciben de la munificencia de S. M. suplementos de pension. 3.º Las viudas de los militares á los que se les ha concedido estancos ó carterías. 4.º Los militares heridos que pueden continuar sirviendo y han permanecido en las filas, y á cuyas necesidades no ha dejado de proveer el Estado. 5.º Sus ascendientes. 6.º Los hermanos ó hermanas mayores ó menores de edad, no huérfanos de los militares heridos ó muertos en la guerra. Debemos advertir que estas son las bases que se tuvieron presentes en Francia para distribuir recompensas pecuniarias al Ejército que combatió en Italia.

Los Generales y Jefes del Ejército de Africa á quienes Quésada, O. M. en Aranjuez fueron los á Generales Quésada, Orozco y Ustariez, que habian sido agraciados con la gran cruz de Carlos III, y el General Rubalcaba, los brigadieres Otero,

AVISOS.

Para Emuy, saldrá el bergantín NUEVO CONSTANTE el 25 del presente, lo despacha Narciso Padilla. 5

Para Cebú, saldrán pronto el bergantín-goleta ERMELINDA y para Misamis los buques CLAVILEÑO, STA. PAULINA y NUEVA SUERTE, tocando este último en el primer punto (si el tiempo lo permitiere), y los despacha Guillermo Osmeña. 2

Para Cebú, saldrán en breve las goletas CONSOLACION y CUATRO HERMANAS y las despacha Francisco Vicente. 4

Para Cebú, saldrán en breve el bergantín JOSEFINA y el queche MADRILEÑO; admiten carga á flete y pasajeros, los despacha Orbeta, Cuculla y C.ª 4

Los abastecedores de carnes que quieren tomar la contrata para surtir de este artículo al Regimiento infantería del Infante núm. 4; concurrirán á la oficina del primer Gefé que se halla en el cuartel del mismo, de diez á doce de la mañana del 21 del presente mes que se rematará la subasta á favor del mejor postor si fuere aceptable.

DIARIO DE UN TESTIGO DE LA GUERRA DE AFRICA,

Por D. P. A. de Alarcon.

OBRA ILUSTRADA CON MAGNIFICOS GRABADOS EN MADERA.

Habiéndose agotado los ejemplares que se recibieron por el último correo, de tan interesante publicación, los que suscriben lo anuncian al público, para que las personas que deseen adquirir dicha obra lo verifiquen antes de la salida de la próxima mala, en que se hará un nuevo pedido á la Península.

Ramirez y Giraudier.

Autorizados los que suscriben por D. E.

Plauchut, tienen el honor de avisar al público que se han hecho cargo de las suscripciones que dicho señor recibia á los periódicos CORREO DE ULTRAMAR, parte política y literaria, ECO HISPANO-AMERICANO, ILUSTRACION FRANCESA, MUNDO ILUSTRADO, MODA FRANCESA y STRAITS TIMES. En su consecuencia, los señores suscritores á dichas publicaciones, se servirán mandar recoger los números que les pertenezcan, todos los correos, previo un papel firmado para evitar dudas y confusiones.

Hay algunos números sobrantes del ECO HISPANO-AMERICANO que podrán servir desde el actual semestre.

Los señores suscritores por semestre, se servirán mandar renovar su abono antes de la salida de la próxima mala.

Ramirez y Giraudier.

Agencia de suscripciones

á periódicos españoles.

- La Esperanza, diario político de Madrid. 48 ps. al año.
El Reino, id. id. 42 ps. id.
La Gaceta Militar, dedicada á los intereses del ejército. 46 ps. id.
El Mundo Militar, semanal, con grabados. 45 ps. id.
El Museo Universal, semanal, con grandes y hermosos grabados. 40 ps. id.
La Moda, acreditada publicación de Cádiz, con figurines de señora etc. etc., mensual. 42 ps. id.
Revista Peninsular-Ultramarina de caminos de hierro-telégrafos, navegación é industria, semanal. 6 ps. id.

Ramirez y Giraudier.

Por el último correo hemos recibido de Madrid algunos números sobrantes de los periódicos El Reino, Gaceta Militar, La Moda de Cádiz y de Paris Eco Hispano-Americano. Lo que tenemos el gusto de anunciarlo para que los Sres. que gusten suscribirse á cualquiera de dichos periódicos, lo hagan con tiempo.

El precio anual de Las Novedades en estas Islas, es 47 ps.

Ramirez y Giraudier.

Periódicos en español.

Los que suscriben se encargan de efectuar suscripciones por la vía de Suez á las publicaciones siguientes:

A EL CORREO DE ESPAÑA.—Revista general político quincenal de Europa.—Respecto á España trae con especialidad las sesiones de Cortes, actos oficiales, leyes y decretos relativos al comercio y movimiento del personal de la administración española en Ultramar.

Precio de suscripción para { Un año. . . \$ 4
Manila. { Seis meses. 2 50
A EL MUNDO ILUSTRADO, periódico semanal ilustrado, de crónicas, literatura y actualidades.
Precio de suscripción para { Un año. . . \$ 44
Manila. { Seis meses. 6

A LA LECTURA PARA TODOS: semanario ilustrado español que contiene lo mas selecto de cuanto moderno sale á luz en Madrid en literatura española y extranjera, tales como novelas, viajes, historias con secciones religiosa científica-industrial, crónica española y extranjera, revista de teatros, bibliografía española y extranjera.

Precio de suscripción para { Un año. . . \$ 6
Manila. { Seis meses. 5

Para los puntos fuera de Manila, habrá que añadir el franqueo que cobra la Administración de Correos.

Para convencerse de la índole de estas publicaciones y moderación de estos precios, hay desde ahora unos cuantos ejemplares de manifiesto en nuestra oficina.

Las personas que se hallan en provincia podrán efectuar su suscripción remitiendo el importe por medio de sellos de correo.

Guichard & Fils.

Aviso interesante.

Se anuncia al público que el establecimiento de morriones y talabartería de D. Máximo Roco en S. Gabriel, se ha trasladado á la tienda donde antes estaba el almacén de la Aurora á la subida del puente grande.

Aviso al público.

La carretela anunciada de venta por Gilmartin y Reyes, que dicen ser construida en nuestra fabrica y solamente usada seis ó siete veces, fué vendida al difunto D. Prudencio Santos el 4 de Enero de 1858. Carls y C.ª 4

Aviso al público.

La carretela cuya venta en comision han anunciado los que suscriben, puede muy bien haberse vendido al finado D. Prudencio de Santos por sus fabricantes los Sres. Carls y C.ª en 4 de Enero de 1858 y no tener sin embargo mas que las veces de uso que espresamos en nuestro anuncio, mas pudo haber sido, que desde que la compró el Sr. Santos no haberla usado una sola vez.

Gilmartin y Reyes. 4

Aviso interesante.

Se siguen contratando chinos para la Isla de Cuba en casa del que suscribe sita en la Escolta á donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones etc. Los chinos que sean deudores á la Real Hacienda por tributos y los que no tengan patente por estradio ú otra causa tambien pueden presentarse en la seguridad de que se pagará por su cuenta lo que adeuden y se les adelantarán las cantidades que se convengan.

Diego Jimenez.

Retratos fotográficos.

En el establecimiento de la calle de Joló, se ejecutan RETRATOS de toda clase y hasta tamaños mayores sobre cristal, papel y placa metálica á precios muy equitativos. Copias de cuadros, grupos etc. etc. por los procedimientos mas en voga. Ademas hay un surtido grande y variado de marcos, cajas etc. para retratos de todos tamaños, dorados de goma, terciopelo etc. etc. de formas muy elegantes y de diseños artísticos. Los Sres. que deseen retratarse de retrato solo, grupo con accesorios característicos ó para el Estereoscopio, podrán enterarse de los precios en la morada del artista.

Calle de Joló núm. 50 en la casa contigua al cuartel de Seguridad Pública.

Cándido Bonifás, retratista barcelonés, sigue retratando en los altos del martillo del señor Molina en la Escolta.

En la Escolta, martillo del Sr. Molina, piso alto, darán razon de la persona europea que dá lecciones de francés é inglés.

D. Rafael Requera, ugier que ha sido del Consulado de Shanghai, se presentará en el Hospital militar oficina de farmacia del Cuerpo de Sanidad militar, para un negocio interesante.

En la mañana del miércoles, se perdió á la calzada cerca del cuartel de los Ingenieros un anillo sencillo; la persona que lo haya encontrado, se servirá presentarlo en la relojería de Elzinger hermanos, Escolta, á donde recibirá una gratificación ó las gracias.

Se suplica á la persona que haya encontrado ó le vean á vender un primer tomo de Filosofía en latin del autor Amat, con pasta holandesa y detrás de la segunda hoja se halla la firma del Padre Fr. Marcial Ramos, se sirva dar aviso á la calle de Anda núm. 4 donde se le gratificará ó se le darán las gracias.

ALQUILERES.

Se alquila un entresuelo con dos piezas en S. Jacinto: darán tazon en el martillo del señor Molina.

En la calle de Magallanes núm. 39, se alquilan elegantes carruajes con muy briosas parejas á precios convencionales, entre ellos hay una hermosa berlina que se alquila por horas, dias ó mes-s.

COMPRAS Y VENTAS.

Para la estacion de agua.

Se acaba de recibir una partida de zapatos de goma de varios tamaños que se despacharan en precio muy módico.—Callejon de San Gabriel número 45. Butler y C.ª 2

Sabonetas de plata y de oro legitimos ingleses, se venden algunas nuevas, buenas y baratas.—45 callejon de San Gabriel, Butler y C.ª 2:

Los que suscriben ofrecen para venta en precios muy equitativos.

- 200 cajas de doce docenas de águla.
80 id. de 4 docenas de champaña.
70 id. de 2 id. id. verdadera francesa y de calidad muy superior.
70 id. de vino St. Julien & St. Estéphe.
45 id. de 5 docenas de vino de Oporto.
40 id. de 2 id. de id. de Jerez superior.
425 barriles de 4 docenas de botellas de cerveza de Campbell, Burton y Collins & Downs.
400 latas de 1/2 arroba de galletitas dulces americanas.
Una partida de latas de conservas surtidas.

C. Karuth y C.ª

En la calle de Joló, casa núm. 35, se vende una pareja de caballos moros, jóvenes, diestros al pescante, de una regular alzada; tambien se vende en la misma casa un carruaje de mediano uso, con guarniciones etc., de modo que el que lo necesite tiene todo lo necesario para ponerse en marcha.

Se vende barato para realizar los artículos siguientes:

- Coral abriantado 4.ª clase, estuches de viaje, quinqués de cuerda, id. de sala, comboy de dos garrafas, bandejas de Ruolz metal blanco, gemelos de teatro, larga-vistas, pulseras de luto montadas en oro, barómetro aneróide, jabones de malva, vinos finos 4.ª clase, elegante joyería, topacio de todos colores, blanco, claro, subido y rosado, id. corte de brillante, anillos de toda clase, mancuernas, medios aderezos, cruces con rubies, esmeraldas, ópalo, zafiro, granates con diamantes.

Piedra labrada de I. Routhier.
Piedra labrada de Patacio, se vende por el que suscribe, plaza de Patacio núm. 5. L. Calvo. 40

Botica de D. Jacobo Zobel.

Manila.



PILDORAS HOLLOWAY.

Sintomas apopléticos. Prevenir es mejor que curar.

D. Jorge Casas, natural de Mataró, padecía continuos vahidos, pesadures y adormecimiento de los sentidos. su sangre fluia con exceso á la cabeza á la mas ligera escitacion, y frecuentemente caia en un estado absoluto de estupor y de insensibilidad, que hacia temer una apoplejia fulminante. Los médicos declararon á la familia que no habia esperanza alguna de salvarlo, y por consiguiente la familia los despidió. Pues bien, sin embargo de todos estos sintomas y de todos estos anuncios, las pildoras Holloway lo han curado perfectamente, y ahora se ocupa de sus negocios. Estas pildoras son igualmente infalibles para curar los males de higado y de estómago, y son sobre todo apropiadas para los climas de la América del Sur.

Antigua fábrica de sombreros,

Calle de Joló núm. 25.

Aviso á mis favorecedores como al público en general que acabo de desembarcar los efectos siguientes:

- Sombreros de cerda.
Sombreros (Mac-Mahon) de seda, paño y fieltro con ala de charol.
Sombreros hongos de varias clases y hechuras.
Sombreros de Panamá forrado de negro y morado.
Sombreros de paja de Italia.
Gorras para hombres.
Gorritos para niños.
Sombreros de copa negros y de castor de la última moda. Se sigue recibiendo todos los encargos á precios muy arreglados.

F. Secker. 5

En la carrocería de los que suscriben,

- calle del Teatro núm. 7, se venden:
Cueros ingleses, europeos plateados y bronceados.
Cueros ingleses, americanos, franceses y almanes.
Paños superiores de varios colores.
Faroles legitimos ingleses de varias clases.
Franjas de seda anchas y angostas.
Agarraderas de flecos de seda.
Borlas y flecos caprichosos de seda para cortinas.
Cintas de varias clases y colores para persianas.
Género esmaltado negro y de otros colores.
Alfombras superiores y corrientes con flecos.
Ule para pesebrones.
Barniz superior de distintas clases y para varios objetos.
Secante chapán y agua-rás.
Pinturas de varias clases.
Muelles y ejes de 4.ª clase para carruajes y arañas.
Fierro para llantas de lo que ccsije el bando.
Tornillos de ala con tuercas labradas, bronceadas y plateadas.
Estiradores y abanicos de Europa para toldas.
Agarraderas exteriores é interiores para cajas.
Boca lanzas y ganchos para la 2.ª pareja.
Tornillos de Europa con cabezas torneadas de todas dimensiones.
Id. id. para madera id. id.

NOTA.—En dicho establecimiento se encuentran ademas algunos carruajes usados de venta en comision. Gilmartin y Reyes. 45

ALMACENES DE ELZINGER HERMANOS,

CASA DE DOS PISOS EN LA ESCOLTA.

GRANDE ESPOSICION!!!!!!!!!!!!

de objetos últimamente llegados de Paris.

ELEGANCIA, MODA, GUSTO, CAPRICHOS.

Toda clase de entretenimientos y juegos licitos de sociedad, como

- Villares chinos, montados con todo lujo y elegancia; id. de trompo holandés, con adorno de metal dorado, bolas etc.; id. ingleses, con bolas de márfil; bagatelas (especie de juego francés); raleta de salon y otros muchos que estarán puestos al público.
Porta-cigarros de variados caprichos, representando edificios, casas, cajas, toneles, libros, monumentos, etc. etc.; cajitas para guardar ahojas y guantes; cafes-costureros de gran tubo; estuches de viaje; floreros; figuras de (biscuit); cuadros de todos tamaños y precios; órganos de cilindro con figuras de movimientos del gusto mas esquisito y moderno; porta-lieores con servicio de cristal tallado; magnificas lámparas colgantes de una y mas luces; lámparas de pared; quinqués para mesa; virinas de una y mas luces; candelabros; faroles elegantes para portales; un surtido completo de perfumeria; todas clases de cubiertos; bandejas etc.: hay ademas juegos de cubiertos búfalo y box para servir la ensalada.

Además se encuentra el magnífico surtido de relojes ingleses y franceses; id. de bisutería.

El que suscribe conociendo lo inconveniente que seria en vender en su almacén Villa de Paris vinos y comestibles, ha abierto un despacho en la calle Real de Manila núm. 46 un nuevo almacén denominado Villa de Burdeos por mayor y menor, recomendando muy mucho los ricos vinos moscatel, jerez, manzana, amontillado, Málaga y tinto, licores de 24 clases del acreditado fabricante D. Manuel Diaz, anisado de primera clase, marrasquino de Zara, comestibles, fideos, garbanzos gordos y tiernos, abichuelas id., aceite en botijas refinado en botellas, alhucema á 2 rs. ganta, laurel 2 rs. libra, orégano 2 rs. id. corchos para botellas 20 rs. millar y por 400 2 1/2 rs., id. para damajuanas á \$ 4 1/2 millar, el ciento 4 rs., rica manteca hamburguesa en frascos de cristal, aceitunas en cubetes y frascos, pimentón etc. todo lo dicho se ha recibido por la Emigrante que acaba de llegar.

Los pedidos de vinos y comestibles pueden dirigirse indistintamente á la Villa de Paris ó á la de Burdeos; no se marcan los precios de los dichos artículos y si el comprador hallará la diferencia en sus valores y clases comparativamente á artículos de igual nombre Juan Muñoz.

El Madrileño, compra plaza al 12 p.º.

Cambio de monedas.

Calle de Anloague, casa núm. 3.

Onzas se compran á \$ 44.

Se venden á \$ 44-5 rs.

Cambio de monedas.

Escolta, fábrica de jabones.

Se compran onzas á \$ 44.

Se venden á 44-5 rs.

Plata en cantidad se compra á 42 p.º.

Cambio de monedas.

Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fábrica de chocolate.

Onzas se compran á \$ 45-7 rs.

Onzas se venden á \$ 44-2 rs.

Cambio de monedas.

En el almacén de Vidal en la Escolta.

Se compran onzas á 44 ps. 4 real.

Se venden á 44 ps. 5 rs.

Cambio de monedas.

CALLE REAL DE MANILA NÚM 48.

Onzas se compran á \$ 44.

— se venden á \$ 44-5 rs.

Villa de Comillas.

ALMACEN DE PAPEL, VINOS Y COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS DE EUROPA.

Calle Real de Manila, esquina á la de Cabildo.

PAPEL DE LA FABRICA DE ROMANI.

Papel catalan de 4.ª á \$ 5 resma.

Id. id. de 2.ª á \$ 4-4 id.

Id. id. de 5.ª á \$ 4 id.

Id. continuo de 4.ª superior á \$ 4-4 rs. resma.

Id. id. para cartas á 5 ps.

Para los afizionados á la caza

En la casa de Elzinger Hermanos, acaba de recibir escopetas de dos tiros de la mejor fabrica, tambien polvorines, perdigoneras, guarda-pistolas y botellas para viaje.

En la calle de Magallanes núm. 31, se vende una pareja de caballos castaños diestros pescante.

En casa Elzinger Hermanos: Escolta. Se halla un surtido grande de botas, botitas y zapatos franceses, de calidad superior.

Carta geográfica de Filipinas en escala conveniente y en tres hojas, publicada por el niente coronel del cuerpo de Ingenieros D. Francisco Coello.—Comprende todo el Archipiélago de Filipinas como quiera que pertenecen al dominio español.—Estas cartas se hallan grabadas en acero con toda perfeccion y en ellas se espresan detalles estadísticos del Sr. D. Pascual Madoz, que tanto recomiendan su publicacion.

Véndense en la imprenta de los Amigos del País precios sumamente equitativos.

Nota.—No obstante de que las islas Marianas estén á trescientas leguas al Este del Archipiélago de Filipinas como quiera que pertenecen al dominio español, se ha publicado por el mismo autor una carta especial de las mismas islas, que espere ramos recibir en breve.

Se vende (en comision) una carretela de la carrocería de Carls y C.ª vestida de sedá pescante de tumba y aderezos plateados, por cantidad de 700 ps. habiendo costado á su dueño 4000 ps. no habiendo sido usada mas que un seis ó siete veces cuando mas: en el antiguo teatro de Binondo núm. 7, carrocería de los que suscriben Gilmartin y Reyes.

En la tienda del chino Chuidian en Escolta, se venden camisas hechas de Paris de buenas calidades, tambien pecheras bordadas y camisas, á precios módicos.

En la sastrería de Justo Reyes, calle Real de Manila núm. 47, se encuentran merinos los mejores, color negro y café.

Palay superior de Capiz á 7 rs. 15 cts. cavan; lo despacha en la tienda situada al pie del puente de Binondo, pegada al establecimiento de carruajes de alquilar de D. Juan Moralentes.

En la casa núm. 12 de la calle de S. Juan de Letran, se vende arroz blanco fino llamado mimis, id. del corriente.

Se compran caballos de todas clases en la plaza de Sta. Cruz, casa del Consulado francés todos los dias, de las siete á las diez de la mañana.

En el almacén Villa de Comillas, calle Real de Manila, se venden unas cruces de S.º nando del nuevo reglamento.

Villa de Burdeos.

CALLE REAL DE MANILA NUM. 46.

Recibido en este dia cognac superior, cerise ginebra, lentejas, quesos de bola muy frescos, garbanzos muy gordos y tiernos arroba 42 rs.

Juan Muñoz.

Almacén Ciudad de Tetuan.

Calle del Hospital Real.

Vende garbanzos gordos, sanos y tiernos á 9 arroba y en partida se hará alguna rebaja.

En Sampaol, camarín frente á la casa del Sr. Coronel D. Gabriel de Llamas, se venden cuatro caballos de pelo retinto, castaño, moro gongon y bayo, ó se compran otros que hagan par con estos.

En el nuevo almacén de la Luna, frente del convento de Binondo, se venden papas de 4 1/2 rl., sombreros de nito tejido entre blancos y negros, petacas de Pangasinan á 2 1/2 de 6 y 40 rs., platos de Malaca, unos surtidos de latas de España con vaca con patatas y habichuelas, ternera con tomates y otros varios efectos que en ella se encuentran un precio cómodo.

MANILA:

Imprenta de Ramirez y Giraudier, editores.